



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 391-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

---

### "AUTO DE ADMISIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre 2022, las 09:15.- Agréguese al expediente: **a)** Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022; **b)** Escrito presentado por el abogado Jorge Geovanny Campoverde Macas; y **c)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4800-OF y anexos.

### ANTECEDENTES.-

1. El 31 de octubre de 2022, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Jorge Geovanny Campoverde Macas, mediante el cual en su parte pertinente indica "(...) comparezco con el presente **recurso subjetivo contencioso electoral**, de conformidad con lo establecido en el artículo 244, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas, Código de la Democracia" (fs. 22-29); el recurso planteado es contra de la resolución Nro. PLE-CNE-122-28-10-2022.
2. Con fecha 01 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 391-2022-TCE. La sustanciación de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 30-32) El expediente se recibió en este despacho el 02 de noviembre de 2022. (fs. 33)
3. A través del auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022 a las 14:15, este juzgador en lo principal dispuso al recurrente que en el plazo de (2) dos días complete/aclare su recurso amparado en lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Así también, dispuso al Consejo Nacional Electoral que en el mismo plazo remita el expediente íntegro referente a la resolución PLE-CNE-122-28-10-2022. (fs. 34)
4. Con acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, subrogó en funciones del 03 al



- 06 de noviembre de 2022, al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 39)
5. Por medio de (1) un escrito ingresado a través Secretaría General de este Tribunal, el 04 de noviembre de 2022, en (04) cuatro fojas y (1) una foja en calidad de anexo, suscrito por el abogado Jorge Geovanny Campoverde Macas, en el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022. (fs. 40-44vta)
  6. El 04 de noviembre de 2022, el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4800-OF en (1) una foja y como anexos (235) doscientos treinta y cinco fojas, mediante el cual remite copias certificadas, compulsas y documentos descargados del sistema de inscripción de candidaturas de la Junta Provincial Electoral de Pichincha referentes a la resolución PLE-CNE-122-28-10-2022. (fs. 47-281)

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 72 inciso 3; y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4, numeral 2 del artículo 181, y artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:

**PRIMERO:** A través de Secretaria General de este Tribunal, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

**SEGUNDO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

**TERCERO:** Se niega el auxilio judicial requerido mediante escrito de 31 de octubre de 2022, el cual solicita: "(...) a la Junta Provincial de El Oro y al Consejo Nacional Electoral para que envíe documentación que presentamos en por [sic] el recurrente, y que hasta la presente fecha no existe contestación escrita por parte de la Junta Provincial Electoral de El Oro, y también este auxilio de prueba se fundamenta en la petición a que hace mención el Informe Jurídico Nro. 004-CNE-DPEO-UPAJEO2022, de los cuales JAMAS anexa el reporte de acciones legales a notificar con formulario 9847 de fecha 21/09/2022". Por cuanto el recurrente no ha podido comprobar que los mismos hayan sido solicitados a priori y que su solicitud haya sido negada. La solicitud no cumple



con los términos exigidos en el artículo 78 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente en los correos electrónicos: jorge\_campomacas@hotmail.com; jose\_paredes@hotmail.es; y, nikkojose@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 03

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**  
JDH



